

CONSULTAS EXPTE. CO-SV-23-015

Por el presente documento se viene a dar conocimiento público de las respuestas dadas a distintas cuestiones planteadas en relación con la licitación:

CONSULTA

Cuando detallan el Asi no aparece el ATR (cargos y peajes), ¿se debe ofertar con o sin ATR incluido en el precio?

Respuesta:

Se indica que, al ofertar el coeficiente Asi , se debe incluir el ATR (cargos y peajes)

CONSULTA

En relación a la solvencia económica y técnica, se indica: Se deberá acreditar la realización de al menos tres (3) suministros diferentes, en los 3 últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote. Cómo empresa de nueva creación, es imprescindible que sean los últimos 3 años o puede ser según la fecha inicio de la comercializadora?

Respuesta:

De conformidad con el apartado E4 del documento Anexos al PTCA, se deberán acreditar, al menos, tres suministros eléctricos por la empresa en los últimos 3 años, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

CONSULTA

¿Tienen previsto dar de alta algún suministro?, previsión de consumo y fechas aproximadas

Respuesta:

No se tiene previsto dar de alta ningún suministro

CONSULTA

En el PPT Art. 6, apartado B, indican “Deberá expresar en las facturas, el consumo efectivo realizado en cada una de las horas”, entendemos que quieren decir el consumo en cada período horario

Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado señalado, las facturas expresarán el consumo efectivo en cada hora dentro de los correspondientes periodos horarios.

CONSULTA

En el caso de suministros de baja tensión, no siempre se dispone de medida mensual sobretodo en el caso de los 2.OTD, ¿admitirían en este caso factura bimensual?

Respuesta:

Si no se dispone de los consumos mensuales la factura podría tener carácter bimensual.

CONSULTA

No hacen referencia a los peajes y cargos del término de energía en ninguna parte del pliego, ¿deben ir incluidas en el coeficiente A?. En este caso, podemos ofertar con los peajes y cargos incluidos en A, pero ¿podemos facturarlos en línea por separado en la factura al ser concepto 100% regulado?

Respuesta:

Los cargos y peajes deben estar incluidos en el coeficiente Asi ofertado. Se factura en línea y, en caso de modificación de la legislación regulatoria, se modificaría el importe.

CONSULTA

¿Cuánto tiempo es necesario mantener la oferta desde la fecha límite de presentación el 27 de julio de 2023?. ¿La fecha prevista de inicio del contrato sería el 1 de enero de 2024?

Respuesta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta el momento de la correspondiente adjudicación en los términos previstos en la LCSP. De resultar adjudicatario, el adjudicatario quedará obligado por los coeficientes ofertados que serán fijos para todo el periodo de ejecución y tan solo podrán ser modificados si alguno de los componentes regulados que los conforman se modifica con posterioridad a la fecha fijada como fin de plazo de presentación de las ofertas, tal y como se recoge en el apartado H4 del documento Anexos al PTCA.

Por otro lado, se indica que el inicio de los contratos se producirá a los 30 días naturales siguientes a la fecha de formalización de los mismos, tal y como recoge el apartado C2 del documento Anexos al PTCA

CONSULTA

En el caso de los suministros de baja tensión no siempre es posible aportar curvas horarias ni cuartohorarias, depende de que el distribuidor envíe esa información. Si podemos aportar potencias máximas demandadas y consumo con los cierres. ¿sería válido?

Respuesta:

No es posible aportar potencias máximas demandadas y consumo con los cierres.

CONSULTA

Hablan de una prórroga de hasta 24 meses que se puede pedir en 1 o varias prórrogas ¿se puede pedir cualquier duración o son de 12 meses?

¿puede ser pactado entre las partes y no unilateral, porque ha habido momentos que el mercado ha subido mucho y se han las prórrogas no eran rentables para el comercializador?

Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado C3 del documento Anexos al PTCA, se contempla que los contratos sean prorrogables por un plazo máximo de 24 meses, en una o varias prórrogas. El Anexo al PTCA no establece un periodo mínimo de cada prórroga. Las prórrogas, en su caso, serán acordadas por el órgano de contratación y obligatorias para el empresario, siempre que se haya preavisado con dos meses de antelación a la finalización de los contratos, tal y como recoge el art. 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSULTA

¿Tras la apertura de sobres, cuanto tiempo esperan para publicar la adjudicación?

Respuesta

El art. 151 de la LCSP establece que la adjudicación deberá publicarse en el plazo de 15 desde que se adopte del acuerdo.

CONSULTA

CONSULTA SOBRE FNSSE:

En caso de que entre en aplicación este coste: “Fondo Nacional para la Sostenibilidad 2, que se define como la aportación proporcional en caso de las comercializadoras de gas y electricidad, por el volumen de sus ventas de energía final a nivel nacional a consumidores finales”. En caso ¿admitirían repercutirlo?

Respuesta

Se indica que es admisible repercutir ese coste.

CONSULTA

CONSULTA SOBRE FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA

De acuerdo con la Ley 18/2014 este coste es de obligado cumplimiento para comercializadoras de electricidad y gas (y operadores al por mayor de productos petrolíferos y GLP) mediante pagos trimestrales. Para el 2023 se ha definido en 0,498 €/MWh en Mercado Libre, si se modificase la cuantía en el 2024 ¿admitirían repercutirlo?

Respuesta

Se indica que es admisible repercutir ese coste.

CONSULTA

CONSULTA SOBRE ENERGÍA VERDE:

La Circular 2/2021 de 10/02 de la CNMC que establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad indica “Disposición adicional única. Con objeto de facilitar el proceso de redención de garantías de origen, a efectos de identificación de consumidores de electricidad, se permitirá utilizar tanto el Número de Identificación Fiscal (NIF) como el CUPS.

Para ello, todas las referencias hechas a los CUPS en el artículo «Décimo. Redención.» de la Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, serán entendidas como referencias a «CUPS o, alternativamente, NIF».”

¿Admitirían la redención por CIF en vez de redención por CUPS? Si

Respuesta

Se indica que sería admisible la rendición por CIF.